



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CMICAV**

**Julio de 2016**

## Contenido

<b>Preámbulo y justificación del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV) .</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I: EL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA.....</b>	<b>4</b>
Definición y objetivos. ....	4
Funciones del Centro de Mediación del ICAV (CMICAV).....	5
De la dirección y coordinación del CMICAV.....	7
Las personas mediadoras integrantes del CMICAV .....	7
Requisitos para formar parte del listado de personas mediadoras del Programa de Mediación.....	8
Requisitos para formar parte del listado de personas mediadoras del Programa de Intermediación Hipotecaria.....	9
Las funciones de los miembros del Programa de mediación del ICAV.....	9
Selección y funciones de los miembros del Programa de Intermediación Hipoteca del CMICAV....	11
El Programa de prácticas de mediación del CMICAV .....	14
El Programa de Prácticas de Intermediación Hipotecaria del CMICAV.....	14
Las Mediaciones gratuitas .....	15
Plazos para realizar las mediaciones y las intermediaciones .....	15
Tarifas y Honorarios profesionales.....	16
<b>Capítulo II: DE LA MEDIACION .....</b>	<b>17</b>
Sesiones informativas .....	17
Designación de la persona mediadora .....	18
Inicio de la mediación y acta inicial o constitutiva .....	18
Lugar de desarrollo de las mediaciones.....	19
Desarrollo de las mediaciones .....	19
Sesiones individuales o caucus. ....	20
Sesiones conjuntas de mediación.....	21
Número de mediadores. ....	22
Deberes del mediador. ....	22
Deberes de las partes. ....	23
Asistencia Administrativa. ....	24
La participación de menores en la mediación.....	24
Secreto profesional y confidencialidad. ....	24
Finalización de la mediación y acuerdos.....	25
Interrupción y conclusión del procedimiento de mediación. ....	26
Seguimiento de las mediaciones del CMICAV.....	27
Admisibilidad de pruebas en otros procedimientos. ....	27
<b>Responsabilidad .....</b>	<b>27</b>

<b>Normativa aplicable a las mediaciones del CMICAV.....</b>	<b>28</b>
<b>Capítulo III. : DE LA NEGOCIACIÓN, LA FACILITACIÓN, EL COACHING Y OTROS MÉTODOS .....</b>	<b>28</b>
<b>Posibilidad de utilizar otros métodos diferentes a la mediación .....</b>	<b>28</b>
<b>Coaching .....</b>	<b>29</b>
<b>Capitulo IV. LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO PENAL.....</b>	<b>29</b>
<b>Programa de mediación en base al Convenio con el CGPJ .....</b>	<b>29</b>
<b>Programa de mediación penal del CMICAV .....</b>	<b>30</b>
<b>Capitulo V. FORMACIÓN Y TALLERES DEL CMICAV SOBRE MEDIACIÓN Y OTROS MÉTODOS DE GESTIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS .....</b>	<b>31</b>
<b>Las sesiones de análisis de casos prácticos .....</b>	<b>31</b>
<b>Organización de talleres prácticos y formación continua vinculada a la mediación.....</b>	<b>31</b>
<b>Capitulo VI. LA WEB DEL CMICAV.....</b>	<b>32</b>
<b>Organización de la Web.....</b>	<b>32</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>32.</b>

## **Preámbulo y Justificación del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV)**

La aproximación al conflicto, como una realidad compleja en la que subyacen patrones identificables y universales (patrones de conflicto), aplicables desde los conflictos interpersonales hasta los grupales, parte de un concepto amplio de conflictología en el que pueden utilizarse todas las herramientas y metodologías integradas en los Métodos de Gestión y Resolución colaborativa de Conflictos o Métodos Adecuados de Resolución de Conflictos (MARC) abriendo la posibilidad de aplicar no solo la mediación, sino también otros métodos que faciliten una gestión y resolución satisfactoria y eficiente de cada conflicto, si bien la mediación es, sin duda, la principal actividad del CMICAV.

El Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, siempre a la vanguardia de las nuevas metodologías aplicables a la resolución de conflictos y con el objetivo de contribuir a promover una sociedad más justa y pacífica, ha optado por impulsar la mediación y otros sistemas de gestión colaborativa de conflictos, como una vía de futuro inmediato, que puede ser de enorme utilidad en multitud de casos y situaciones y que va a permitir que las personas en conflicto, encuentren la mejor respuesta posible, que no surge de la imposición de un tercero, sino de las propias partes, con la ayuda de un profesional mediador, formado en las técnicas y estrategias mediadoras más eficientes .

El CMICAV nace y tiene continuidad como un proyecto nacido del colectivo profesional de abogados y mediadores del ICAV, que, más allá de la práctica de la abogacía, desean trabajar en la resolución alternativa de conflictos como una aportación a la construcción, en la medida de sus posibilidades, de nuevas fórmulas pacíficas y colaborativas de abordar y gestionar los conflictos y discrepancias en todos los ámbitos de las relaciones interpersonales contribuyendo así a promover una convivencia social más pacífica y más armónica .

El CMICAV se gestionará como un servicio de carácter profesional integrado, básicamente, por miembros del colectivo profesional del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con el objetivo primordial de promover, difundir y consolidar entre los ciudadanos y ciudadanas de Valencia una mediación de calidad extensible a los distintos ámbitos y gestionada por los miembros del CMICAV.

El uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) esta también presente en el CMICAV como herramienta de trabajo y como sustantivo de investigación (mediaciones on-line, trabajo colaborativo, difusión, etcétera).

## Capítulo I :

### EL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA (CMICAV)

#### Definición y objetivos.

##### Artículo 1

El Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV) con domicilio social en Plaza Tetuán, 19 de Valencia (CP 46003), es una institución de mediación dependiente del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, creada con la finalidad de promover, difundir y consolidar la cultura y la aplicación práctica de una mediación de calidad y de otros sistemas de gestión y resolución colaborativa de conflictos (GRCC) desde el colectivo de profesionales mediadores del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Los conflictos que se deriven al CMICAV, se gestionarán, resolverán, o transformarán, según los parámetros propios de la mediación y de la gestión colaborativa de conflictos en general, de acuerdo con el presente Reglamento y las demás directrices dictadas al efecto por sus órganos responsables.

## Funciones del Centro de Mediación del ICAV (CMICAV)

### Artículo 2

El CMICAV tiene las siguientes funciones:

- a) Facilitar información sobre la mediación, en sus diversos ámbitos, de forma abierta y gratuita a todas las personas que se dirijan a cualquiera de las Sedes y Servicios del CMICAV
- b) Organizar los Programas que el CMICAV estime convenientes para alcanzar los fines de difusión y consolidación de la práctica de la mediación en los distintos ámbitos, que le son propios. Los Programas activos actualmente, bajo el mismo marco del CMICAV son los siguientes:
  1. El Programa de Mediación familiar
  2. El Programa de Mediación civil, mercantil y vecinal.
  3. El Programa de Mediación en el ámbito penal
  4. El Programa de Intermediación Hipotecaria
  5. El Programa de Mediación en discrepancias derivadas de accidentes de circulación
  6. El Programa de Mediación escolar
- c) Administrar mediaciones, negociaciones, facilitaciones y demás mecanismos de resolución colaborativa de conflictos, básicamente en el ámbito de la ciudad de Valencia, en los partidos judiciales en que el ICAV disponga de delegaciones y en aquellos municipios y mancomunidades en que la administración municipal, otras entidades o directamente los ciudadanos afectados soliciten una actuación mediadora a través de los mediadores del CMICAV.
- d) Aceptar y gestionar o no las solicitudes de apertura de un proceso de mediación, de negociación de intermediación hipotecaria u otro sistema de gestión pacífica que sea

adecuado a las circunstancias concretas de cada caso.

- e) Organizar los siguientes listados de mediadores por especialidades:
1. Un primer listado con las personas mediadoras que atienden y realicen las mediaciones del Programa de Mediación Familiar
  2. Un segundo listado con los mediadores formados Mediación civil y mercantil, que engloba la mediación ciudadana
  3. Un tercer listado de mediadores especializados en el ámbito penal
  4. Un cuarto listado de mediadores especializados en Intermediación Hipotecaria
  5. Un quinto listado de las personas formadas para mediar en discrepancias derivadas de accidentes de circulación
  6. Un sexto listado integrado por los miembros del Equipo de Mediación Escolar del CMICAV
- f) Llevar un seguimiento y supervisión del avance de los casos y del funcionamiento de los distintos servicios.
- g) Capacitar, ya sea de forma inicial o continua, en mediación, estrategias y habilidades mediadoras y en otros mecanismos de resolución alterna de conflictos en colaboración y de acuerdo con el Departamento de Formación del ICAV.
- h) Promover el desarrollo de los mecanismos de resolución colaborativa de conflictos.
- i) Brindar servicios de asesoría, consultoría y capacitación sobre mediación a las entidades públicas y privadas que lo soliciten y que la Junta de Gobierno del ICAV autorice.
- j) Participar en actividades y Congresos nacionales e internacionales relacionadas con la mediación y la resolución colaborativa de conflictos, que se autoricen por parte de los responsables del ICAV.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de resolución colaborativa de conflictos.
- l) Facilitar la labor del mediador, proporcionándole los documentos que necesite, el soporte administrativo y técnico adecuado y el espacio para realizar las mediaciones, dentro de la capacidad y limitaciones de espacio con que cuenta el CMICAV

## De la dirección y coordinación del CMICAV

### Artículo 3

El Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia está dirigida por uno o varios directores/as, que además, son miembros de la Junta de Gobierno del ICAV y que actúan de forma conjunta y consensuada en la toma de las decisiones sobre la organización del CMICAV.

A las órdenes de los directores está la figura del coordinador/a que gestiona el funcionamiento ordinario del CMICAV.

## Las personas mediadoras integrantes del CMICAV

### Artículo 4

- a) El CMICAV cuenta con distintos Programas de Mediación y los correspondientes listados de personas mediadoras, inscritas en cada uno de los Programas, contemplados en el artículo 2, puntos b) y e) respectivamente u en otros que el CMICAV pueda poner en marcha.
- b) Para formar parte de cualquiera de los Programas mencionados, la persona interesada, que reúna los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5, deberá cumplimentar y firmar un formulario de solicitud para ser miembro del CMICAV, aceptando su normativa interna y las indicaciones de funcionamiento y gestión de casos que establezcan la dirección y coordinación del CMICAV.
- c) Para ser reconocida como persona mediadora de pleno derecho, integrante de cualquiera de estos Programas, es condición de partida estar colegiado en el ICAV, ya sea como abogado ejerciente o como no ejerciente y acreditar la formación inicial en mediación mínima de 250 horas de las cuales, al menos 35 han de ser de actividades prácticas presenciales, más la formación continua que pueda establecerse en cada Programa o especialidad.
- d) La persona mediadora miembro de pleno derecho del CMICAV puede estar en el listado de personas mediadoras en dos tipos de situación:
  - a. En situación de persona mediadora activa, con lo cual se le convocará para atender el Servicio de mediación que corresponda y podrá realizar las mediaciones que surjan o bien que se le deriven desde el CMICAV.
  - b. En situación de persona mediadora no activa según la cual, está como

persona mediadora miembro del CMICAV, pero no se le derivan ni guardias

del Servicio de mediación ni mediaciones mientras dure su situación de inactividad, que puede cesar cuando la persona mediadora lo solicite, a no ser que tal inactividad sea consecuencia de algún tipo de medida sancionadora.

- e) Si se reúnen los requisitos necesarios para formar parte de los distintos Programas, las personas mediadoras pueden integrarse en uno o en más de los listados de los correspondientes programas, ya que son totalmente compatibles
- f) Las personas colegiadas en el ICAV como no ejercientes, que reúnan el resto de requisitos para ser miembros del CMICAV, deberán acreditar además haber contratado una póliza de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades resultantes de su actuación mediadora.
- g) Las personas que han recibido su formación mediadora en el ICAV, pueden participar en las mediaciones del CMICAV en calidad de co-mediadores acompañados de un mediador de pleno derecho del CMICAV y también como observadores en prácticas, si reúnen el resto de requisitos establecidos para las personas mediadoras en prácticas.

### **Requisitos para formar parte del listado de personas mediadoras de los distintos Programas de mediación del CMICAV**

#### Artículo 5

Para formar parte de los listados de los respectivos Programas descritos en el artículo 2º del presente Reglamento, como persona mediadora de pleno derecho del CMICAV se requiere:

- a) Estar colegiado en el ICAV, ya sea en calidad de persona ejerciente o no ejerciente
- b) En los Programas de Mediación familiar, civil, mercantil, ciudadana acreditar una formación mínima de 250 horas en mediación, de las cuales, al menos 35 horas deben ser de actividades prácticas presenciales de mediación.
- c) Tener formación acreditada en la especialidad en que se pretenda inscribir
- d) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad mediadora, según lo establecido en la Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

## Requisitos para formar parte del listado de personas mediadoras del Programa de Intermediación Hipotecaria del CMICAV

### Artículo 6

Para ser miembro de este listado se requiere:

- a. Ser persona colegiada en el ICAV
- b. Acreditar formación en mediación, con un mínimo de 250 horas, de las cuales, 35 horas han de ser de formación práctica presencial en mediación.
- c. Acreditar formación y práctica profesional en el ámbito Hipotecario y en ejecuciones hipotecarias y haber realizado prácticas en el Programa de Intermediación Hipotecaria

Las personas de este listado pueden presentarse a las convocatorias que se realicen para seleccionar a las personas mediadoras que gestionan el Programa anual de Intermediación Hipotecaria en convenio con distintas instituciones públicas.

## Las funciones de los miembros de los Programas de mediación del CMICAV

### Artículo 7

Son funciones de las personas inscritas en los distintos Programas de Mediación, ya sea en el ámbito familiar, comunitario, civil, mercantil o penal:

- a) Realizar las sesiones informativas y las mediaciones: Las personas inscritas en el CMICAV, han de atender las sesiones informativas, en los días asignados que les correspondan, según el orden aleatorio que se determine. Si por causa debidamente justificada, no pudiesen atender el Servicio en el día asignado se avisará lo antes posible al CMICAV, para que pueda sustituir al mediador principal por el mediador sustituto. Igualmente si el mediador designado como sustituto prevé que ese día no va a poder atender la guardia en caso de ser llamado, debe avisar previamente al CMICAV. Si un mediador designado no atiende el servicio en el día indicado, durante tres veces en un mismo año, quedará excluido de designación, hasta el final del año en curso, a partir de la tercera falta de asistencia.
- b) Si la inasistencia se produjese sin avisar o avisando el día anterior o el mismo día de la guardia, sin margen para sustituir al mediador el CMICAV, puede valorar

la conveniencia de dejar al mediador en situación de inactividad durante el resto del año, desde la primera inasistencia y ofrecer a la persona mediadora pasar al estado de inactivo más allá de un año y hasta que la persona mediadora indique al CMICAV su disponibilidad para atender el servicio de mediación.

- c)** Los mediadores que realicen las sesiones informativas podrán a llevar a cabo también las mediaciones que surjan durante la sesión informativa, con un máximo de 3 mediaciones a la vez. La persona mediadora solo se asumirá las mediaciones que pueda gestionar de forma inmediata y eficaz, con un máximo de tres mediaciones al mismo tiempo.
- d)** Una vez aceptada y asignada una mediación el mediador designado debe iniciarla lo antes posible, por ello la persona mediadora debe valorar si dispone de tiempo suficiente o no para asumir estas mediaciones.
- e)** El mediador que, en la sesión informativa consiga que las dos partes acepten el inicio de la mediación, se pondrá de acuerdo con las partes acerca de los honorarios de las sesiones de mediación y las cobrará directamente, siempre que las partes, o alguna de ellas, por su situación económica, no puedan acogerse a la gratuidad de la mediación.
- f)** Si el mediador que realiza la sesión informativa carece de la formación en el ámbito concreto de la mediación que surja, debe informar al CMICAV de esta circunstancia. El CMICAV designará a otro mediador que tenga acreditada formación en el tipo de mediación de que se trate. Si el mediador informador quiere realizar esta mediación en co-mediación, deberá proponer el nombre de un mediador del CMICAV especializado en el ámbito concreto de la mediación a gestionar, que tenga voluntad de realizar esta mediación en co-mediación.
- g)** El mediador-informador puede quedarse con las mediaciones de justicia gratuita que surjan en su sesión informativa, pero si prefiere no asumirlas, debe informar al CMICAV y pasarán al listado de mediadores que han manifestado su voluntad de realizar las mediaciones gratuitas.
- h)** Sean gratuitas o no gratuitas el límite de mediaciones que puede llevar a la vez una misma persona mediadora, en todo caso es de tres.
- i)** La persona que lleve a cabo las sesiones informativas, será también la persona responsable de llamar a las segundas partes que surjan en su sesión informativa y deberá informar al Centro del inicio o no inicio de las mediaciones.

- j)** Las personas mediadoras que tengan asignado un caso de mediación lo empezarán lo antes posible y lo llevarán a cabo de la forma más eficiente y profesional y sin dilaciones evitables.
- k)** Los mediadores que tarden más de un mes en iniciar la mediación de forma injustificada, perderán la designación de la mediación.
- l)** Las personas mediadoras informarán puntualmente al CMICAV del cierre de las mediaciones que lleven a cabo y de su resultado.
- m)** El plazo máximo para realizar una mediación será de 6 meses, si existe una causa justificada o así lo solicitan las partes de común acuerdo, la mediación podrá prorrogarse durante 6 meses más de forma excepcional, previa justificación documental y petición de las partes.
- n)** La primera mediación que realice un mediador siempre se hará como observador o en co-mediación con un mediador senior
- o)** En las mediciones gratuitas pueden participar observadores en prácticas, ya sea miembros del CMICAV, que todavía no han realizado ninguna mediación o alumnos del Máster que hayan superado la parte general, más al menos una especialidad.

## **Selección y funciones de los miembros del Programa de Intermediación Hipotecaria del CMICAV**

### **Artículo 8**

- a)** Forma de seleccionar las personas integrantes del Programa de Intermediación y funciones de las personas inscritas en el Programa de Intermediación Hipotecaria:
  1. Anualmente, mientras se disponga de financiación externa por parte de alguna Institución pública o privada, se enviará una convocatoria desde el CMICAV a los profesionales del ICAV que puedan acreditar formación en mediación y en el ámbito hipotecario, para formar parte del “Programa de Intermediación Hipotecaria del CMICAV” del año que corresponda.
  2. Se seleccionará a los integrantes del Programa de Intermediación de forma anual, en función de un baremo que primará su formación en mediación, su experiencia en el ámbito hipotecario y en intermediación hipotecaria, valorando esta experiencia, las prácticas realizadas y especialmente la buena praxis llevada a cabo en ediciones anteriores, una adecuada

3. colaboración con el CMICAV y la entrega puntual de los documentos de cada expediente.
  4. Se distribuirá anualmente a las personas seleccionadas, partiendo de los distintos partidos judiciales, de la puntuación obtenida en el baremo y procurando tener en cuenta el domicilio y las opciones de ubicación solicitadas por los candidatos.
  5. Se asignarán a dos personas por cada punto de servicio y trimestre, para que el servicio esté atendido. En principio las dos persona asignadas al servicio se repartirán los días de servicio de forma equitativa y como decidan entre ellos en función de sus respectivos compromisos.
  6. El mediador que asuma un Servicio de Intermediación tiene la obligación de atender el servicio en los días y horario asignado. Si fallase tres veces sin justificar debidamente ni avisar previamente al CMICAV, quedará fuera del Programa del año en Curso
- b)** El mediador del Programa de Intermediación hipotecaria deberá seguir las indicaciones que se le den desde la coordinación del CMICAV, para el desempeño de su labor de intermediación.
- c)** El mediador que atiende el Servicio de Intermediación Hipotecaria atenderá a los usuarios, les informará de las posibilidades existente en cada caso y si es viable aconsejará una intermediación y abrirá expediente de intermediación hipotecaria en todos los casos en que exista alguna posibilidad de negociación.
- d)** Únicamente se realiza una atención sin apertura de expediente de intermediación, cuando el profesional mediador entiende que no es viable la intermediación hipotecaria y no existe ninguna posibilidad de realizar ningún tipo de actuación. En este caso se cumplimenta el formulario de atención, sin apertura de expediente.
- e)** El mediador que atienda el servicio de Intermediación hipotecaria, es el mediador que queda automáticamente asignado a los expedientes de intermediación que surjan de las sesiones informativas y es el responsable de gestionarlos realizando todas las actuaciones que sean necesarias para conducir la negociación de forma eficiente con el banco acreedor y obtener los mejores resultados posibles .

- f)** El mediador que abra el expediente de intermediación será el responsable de:
1. Cumplimentar el formulario de solicitud
  2. Ayudar al usuario a preparar la propuesta que ha de presentarse al Banco y que debe ser la más adecuada en función de la situación particular de cada usuario
  3. Recopilar toda la documentación necesaria en cada caso y supervisar que la documentación esté completa para conseguir el resultado de acuerdo que se pretende
  4. Realizar, con la máxima diligencia, todas las gestiones oportunas con el Banco, hasta el cierre definitivo del expediente, siempre que no se trate de una de las entidades bancarias que se gestionan directamente desde el CMICAV (Bankia, Sabadell-CAM, BBVA u otras que pueda haber)
  5. Informar al usuario de la contestación o contrapropuesta que realice el Banco acreedor y de las gestiones que realice con el Banco
  6. Informar al CMICAV de las gestiones realizadas y del estado del expediente hasta su cierre, que debe ser comunicado inmediatamente al CMICAV.
  7. Los mediadores del Programa de Intermediación Hipotecaria percibirán los honorarios que se determinen, siempre que el Programa obtenga financiación suficiente por parte de alguna administración pública.
- g)** En caso de que la personas mediadora detecte que se trata de un caso que, por sus circunstancias concretas, no entra en el Programa de Intermediación en base a los acuerdos firmados por el CMICAV, como por ejemplo prestamos hipotecarios para financiar un negocio o préstamos de otro tipo, no garantizados con la vivienda habitual, el mediador informará al CMICAV de esta circunstancia y el mediador podrá derivar este caso al CMICAV para que designe a otra persona mediadora o gestionarlo directamente como una mediación de tipo civil . En estos casos, si el usuario no tiene derecho a justicia gratuita, abonará los honorarios que se establezcan por acuerdo entre la persona mediadora y el usuario, teniendo en cuenta que cobrará solo de esta parte afectada.

## El Programas de prácticas de mediación del CMICAV

### Artículo 9

- a. El CMICAV dispone de un listado con las personas que solicitan realizar prácticas de mediación, en sus distintos ámbitos, en el CMICAV. Estas prácticas consisten en participar como observador en alguna mediación, del ámbito que sea, gestionada por un mediador senior.
- b. En las mediaciones de carácter gratuito, podrá participar un mediador novel como observador, sin que sea necesario solicitar el consentimiento expreso de las partes, ya que la gratuidad, se sobreentiende que puede conllevar esa participación de un mediador en prácticas.
- c. El mediador en prácticas que participe como observador, firmará un documento de confidencialidad en cada caso concreto.
- d. Para estar en este listado se requiere acreditar alguna de las siguientes condiciones:
  1. Estar matriculado/a en el Máster de Mediación y Gestión Eficiente de Conflictos del ICAV y haber finalizado satisfactoriamente todo el Máster completo o la Parte General del Máster más una especialidad, como mínimo.
  2. Ser miembro del CMICAV y no haber realizado todavía ninguna mediación.

## El Programa de prácticas de Intermediación Hipotecaria del CMICAV

### Artículo 10

Este listado tiene el objetivo de facilitar el aprendizaje práctico de las personas mediadoras que quieran dedicarse a la Intermediación Hipotecaria

Requisitos para formar parte de este listado:

1. Ser persona colegiada en el ICAV
2. Acreditar formación en mediación, con un mínimo de 250 horas, de las cuales, 35 horas han de ser de formación práctica presencial en mediación.
3. Acreditar formación teórica y / o práctica en el ámbito Hipotecario

## Las mediaciones gratuitas.

### Artículo 11

- a) Para establecer la gratuidad de la mediación los usuarios deben aportar la documentación acreditativa de su situación económica y familiar, que se les solicite por el CMICAV. Se revisará esta documentación por el propio CMICAV y se otorgará la gratuidad en función de los criterios económicos establecidos por la Ley

1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita

- b) Como criterio general, si a pesar de tener derecho a justicia gratuita, disponen de abogado de pago, también deberán pagar al mediador los honorarios que acuerden con él.
- c) Documentación que se pide para acreditar este derecho a mediación gratuita:
1. Las tres últimas nóminas
  2. Certificado de estar en el paro y aportación de certificado de lo que cobran
  3. Si están en el paro y no cobran nada, que aporten un certificado negativo
  4. Última declaración de renta
  5. Libro de Familia

## Plazos para realizar las mediaciones y las intermediaciones

### Artículo 12

- a) En la línea de lo que establece el artículo 20 de la Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles, tanto las mediaciones como las intermediaciones deberán realizarse en el plazo temporal más breve posible, siempre teniendo en cuenta las necesidades de las partes y las características concretas de cada caso.
- b) Tanto las mediaciones como las intermediaciones deben iniciarse sin dilación, tan pronto el CMICAV designe al mediador o las partes la soliciten. En el plazo de 3 días, como máximo, desde la designación o la petición de las partes, la persona mediadora designada deberá ponerse en contacto con las partes e iniciar las gestiones oportunas. Si en el plazo de un mes no se inicia la mediación de forma

injustificada el CMICAV podrá designar a otro mediador para el caso.

c) Las mediaciones familiares, civiles en general,, mercantiles y penales se llevaran a cabo en el tiempo que sea necesario en función de las características de cada caso, aunque se establece un plazo máximo de 6 meses, prorrogables por 6 meses adicionales a petición justificada del mediador y de las partes.

d) Las intermediaciones hipotecarias igualmente se llevaran a cabo en el plazo que requiera cada situación y con el criterio de mayor eficiencia y brevedad posible, teniendo en cuenta los plazos judiciales que puedan afectar a cada caso. Si fuese recomendable alargar el período de apertura del caso, con la finalidad de agotar

todas las opciones de negociación posibles y no vulnerase los plazos judiciales, estos procesos de intermediación pueden alargarse hasta 8 meses y prorrogarse por 8 meses adicionales.

## Honorarios profesionales.

### Artículo 13

- a) Los honorarios de las mediaciones no gratuitas se acordarán, en cada caso, entre el mediador que realice la sesión informativa y los usuarios, que abonarán los honorarios acordados directamente a la persona mediadora.
- b) En principio cada parte pagará la mitad de los importes correspondientes a las sesiones de mediación. En caso de que alguno de los usuarios no pueda abonar su parte de los honorarios del mediador y la otra parte esté de acuerdo en satisfacer el importe total de la mediación, el mediador cobrará la totalidad de sus honorarios de la parte que se ofrezca a pagar, siempre que las partes lo hayan consensuado previamente de esta forma.
- c) En caso de mediaciones civiles sobre préstamos hipotecarios concedidos para financiar negocios u otro tipo de préstamos que no recaigan sobre la vivienda habitual y única, el mediador que las gestione, si no se trata de mediaciones gratuitas, podrá cobrar los honorarios que se establezcan por acuerdo entre la persona mediadora y el usuario, teniendo en cuenta que, en principio, cobrará solo de esta parte afectada.
- d) En caso de intervenir varios mediadores en co-mediación, los honorarios se repartirán como los mediadores acuerden y en caso de no haberse acordado nada

- e) previamente, se repartirán en partes iguales.
- f) En caso de participar observadores en las mediaciones a título formativo, estos no percibirán remuneración alguna.

#### Artículo 14

- g) Los mediadores del Programa de Intermediación Hipotecaria financiado por Instituciones públicas, deberán presentar al CMICAV una factura mensual, dirigida al ICAV, antes del día 10 de cada mes. En la factura debe aplicarse el IVA y el IRPF, mencionando el convenio en cuyo marco se desarrolla el Servicio, señalando donde y cuando se prestó dicho servicio.

## Capítulo II: DE LA MEDIACION

### Sesiones informativas

#### Artículo 15

- a) Todas las personas que acudan al CMICAV, ya sea en su sede Central o en cualquiera de los puntos de servicio que tiene abiertos, serán informadas, de forma totalmente gratuita y podrán someter su asunto a mediación, firmando la correspondiente solicitud. Si un usuario, tras la sesión informativa, firma el formulario de solicitud, el propio mediador que ha informado a la primera parte, contactará con la segunda o demás partes para ofrecerles la misma posibilidad de participar en una sesión informativa e iniciar la mediación.
  - b) Los objetivos y contenidos básicos de la sesión informativa son:
    1. Informar de las características y ventajas de la mediación
    2. Analizar la posibilidad de que el caso concreto se gestione a través de la mediación
    3. Informar y acordar los honorarios de la persona mediadora, si se trata de una mediación no gratuita.
    4. Motivar a las partes, para que comprendan el valor de la mediación y las ventajas de una solución encontrada y consensuada por ellos mismos.
  - c) Si la petición de mediación se formula informáticamente o llega a través de correo

electrónico, se ofrecerá a la parte o partes firmantes la posibilidad de participar en una sesión informativa presencial o bien on-line.

- d) En todo caso, si a pesar del ofrecimiento de realizar una sesión informativa presencial, las personas interesadas desean iniciar directamente la mediación, podrán hacerlo, una vez firmado el formulario de solicitud.

## Designación de la persona mediadora

### Artículo 16

- a) Las personas mediadoras que realizan las sesiones informativas, podrán llevar a cabo las mediaciones que surjan de esas sesiones, con un máximo de tres mediaciones abiertas, siempre que acrediten la formación exigida por el CMICAV

en la materia propia de la mediación. Por tanto deberán comunicar al CMICAV que van a iniciar la mediación correspondiente y derivar al CMICAV las mediaciones que no puedan o que no deseen realizar, comunicando los datos y toda la información del caso, de la que dispongan.

- b) El CMICAV nombrará formalmente a los mediadores que lleven a cabo las mediaciones que ellos mismos hayan informado y designará mediador para las mediaciones restantes, escogiéndolo entre las personas mediadoras del CMICAV, según el orden del listado de mediadores, teniendo en cuenta, el tipo de mediación de que se trate y con preferencia para las personas que no estén gestionando ninguna mediación en ese momento.
- c) Si se trata de una mediación gratuita, el CMICAV designará a la persona mediadora del listado de mediadores del CMICAV que hayan expresado su voluntad de llevar a cabo las mediaciones gratuitas.

## Inicio de la Mediación y acta inicial o constitutiva.

### Artículo 17

- a) Las mediaciones derivadas por el CMICAV o informadas por los propios mediadores se iniciaran lo antes posible. Como máximo en el plazo de 3 días la persona mediadora se pondrá en contacto con las partes para establecer

conjuntamente un día y hora para dar inicio a la mediación.

- b) En la sesión inicial o constitutiva el mediador presentará a las partes el documento de Acta inicial o constitutiva que debe ser firmado por las partes y por el mediador. El mediador entregará una copia del acta constitutiva a cada parte y el original se reservará para el CMICAV. Una vez firmado este documento, debe ser enviado al CMICAV o al menos, avanzado por mail, para que el CMICAV tenga constancia del inicio efectivo de la mediación y así lo haga constar en el expediente correspondiente.
- c) Las mediaciones pueden iniciarse con una sesión conjunta o con sesiones individuales o caucus, en función de las características de cada caso y de la estrategia que considere la persona mediadora que es más adecuada para cada situación. De iniciarse la mediación con sesiones individuales, el mediador hará firmar a las partes el acta inicial o constitutiva por separado a cada parte y les dará, a cada una, una copia del acta ya firmada por todas las partes.

## Lugar de desarrollo de las mediaciones

### Artículo 18

- a) Las mediaciones se desarrollaran con preferencia en las salas específicas que el CMICAV dispone para realizar las mediaciones
- b) No obstante, si las personas mediadoras del CMICAV, disponen de un espacio propio que sea adecuado para llevar a cabo las mediaciones, podrán realizarlas allí.
- c) Si es posible escoger ese espacio, se dará preferencia al lugar en el que residan las partes. Si residen en lugares distintos, se realizará en el lugar que las partes decidan de mutuo acuerdo.
- d) En todo caso la documentación básica y original que genere cada mediación, compuesta de formulario de solicitud, acta inicial y acta final, firmada por las partes y el mediador, deberá entregarse al CMICAV, tan pronto finalice la mediación. El resto de documentación de cada expediente, puede entregarse al CMICAV o guardarse por el propio mediador durante un mínimo de 6 meses.

## Desarrollo de las mediaciones

### Artículo 19

- a) Corresponde al mediador facilitar la comunicación entre las partes, dirigir el

proceso, llevar el control de la documentación del expediente, coordinar con las partes las sesiones y redactar los acuerdos finales ya sean parciales o totales.

- b) En caso de que el mediador considere que las personas mediadas necesitan recibir asesoramiento jurídico, que vaya más allá de la simple información que les pueda facilitar el mediador sin vulnerar su función mediadora, les recomendará que se pongan en contacto con un abogado/a para que les pueda asesorar sobre las cuestiones jurídicas. En caso de que las partes tengan abogados, la persona mediadora colaborará con ellos de forma equilibrada en todo lo que sea necesario y posible dentro de los parámetros de la mediación para facilitar un resultado positivo. Igualmente, la persona mediadora puede aconsejar contactar con otro profesional distinto, si estima necesario que se haga una consulta técnica, para que las partes dispongan de toda la información conveniente al caso.
- c) La persona mediadora actuará según los principios básicos de la mediación, aplicando las técnicas y habilidades propias de la mediación y teniendo en consideración los criterios y las indicaciones del CMICAV y las normas establecidas en su Código Deontológico.
- d) La persona mediadora podrá solicitar realizar la mediación en co-mediación con otro mediador de pleno derecho del CMICAV o bien con un mediador formado en el ICAV, aunque no colegiado o proveniente de una especialidad profesional diferente (psicólogos, economistas, arquitectos, médicos, sociólogos, etc.)
- e) La persona mediadora podrá seguir el tipo de proceso y escuela de mediación que estime más conveniente en función de las características particulares de cada caso y de su formación mediadora.

## Sesiones de mediación individuales o caucus

### Artículo 20

- a) Las sesiones individuales o caucus son reuniones privadas del mediador con cada una de las partes por separado. En ellas se expone en detalle el punto de vista, los argumentos y los elementos con que cada parte acude a la mediación, estas sesiones ayudan a clarificar los puntos referentes al proceso, requisitos e implicaciones de una forma más personalizada. Estas sesiones serán de aplicación discrecional en relación a la naturaleza del conflicto y al ámbito de la mediación, y

- facultativas por parte del profesional mediador asignado, aunque las partes también pueden solicitarlas.
- b) La información que brinden las partes durante las sesiones individuales es estrictamente confidencial, excepto si la parte que ha facilitado la información, manifiesta de forma expresa que puede ponerse en común con la otra parte o partes.
  - c) El mediador deberá explicar en la sesión inicial la posibilidad de estas sesiones individuales, que pueden producirse tanto a petición de las partes, como a propuesta del mediador.
  - d) El mediador informará a las dos partes de la realización de estas sesiones individuales y es recomendable que, de realizarse, se hagan con las dos o más partes por igual.
  - e) La duración de estas sesiones individuales será la que el mediador y la persona que participe en ellas entiendan necesaria. Tendrán una duración máxima de una
  - f) hora y media o dos horas.
  - g) El precio de estas sesiones será el que las partes acuerden con el mediador, en todo caso no podrá ser más elevado que el correspondiente a las sesiones conjuntas.
  - h) El mediador podrá solicitar a las partes la presentación de documentación adicional para ser consultada durante las sesiones individuales o conjuntas de mediación.

## **Sesiones conjunta de mediación**

### Artículo 21

- a) Las sesiones conjuntas de mediación son reuniones en las que participan todas las partes y el mediador. Corresponde al mediador dirigir el proceso abriendo canales de comunicación entre las partes, creando un ambiente seguro, privado y confidencial.
- b) Las sesiones de mediación o negociación asistida no superarán las dos horas, pudiendo haber intervalos a propuesta del mediador o de las partes. La duración más usual de estas sesiones conjuntas es de una hora y media.
- c) De forma excepcional y en función del caso, pueden llevarse a cabo sesiones

continuas de mediación en un mismo día, con la finalidad de trabajar el caso y finalizar su gestión en ese día. En estos supuestos, al menos cada dos horas, se harán paradas para descansar.

## Número de mediadores

### Artículo 22

- a) Habrá uno o más mediadores por caso (generalmente dos en co-mediación) especialmente cuando se trate de mediciones en las que participen más de tres partes o más de cuatro personas.
- b) Cuando haya más de un mediador deberán actuar conjuntamente y de forma coordinada. Generalmente, uno de ellos llevará la dirección del proceso.
- c) Cabe la posibilidad de llevar a cabo la mediación con una persona mediadora que actúe como observador, que generalmente se tratará de una persona en prácticas o de un mediador novel.

## Deberes del mediador

### Artículo 23

- a) Son deberes del mediador:
  1. Informar a las partes sobre los procedimientos, alcance, límites y virtualidad de la mediación y de los posibles acuerdos alcanzados. Además con las partes, fijará la agenda en las sesiones y ayudará a las partes de manera independiente e imparcial en sus esfuerzos por lograr un arreglo amistoso de la controversia o conflicto.
  2. Tener en consideración los principios de objetividad, equidad, confidencialidad, equidistancia e imparcialidad, atendiendo, entre otros factores, los derechos y las obligaciones de las partes, la ley y las circunstancias de la controversia, incluso cualesquiera prácticas establecidas y consensuadas entre las partes.
  3. Aceptar el caso o casos solo si no existe conflicto de intereses y tienen capacidad para participar y dedicarle al proceso y a las partes el tiempo necesario y los conocimientos requeridos.

4. Conducir el procedimiento en la forma que se estime adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la voluntad, intereses y necesidades que expresen las partes, y el objetivo de lograr un acuerdo estimado como justo por las partes.
5. No intervenir en los casos que representen conflictos de intereses, y mantener la confidencialidad sobre lo actuado y expresado por las partes en el procedimiento de mediación y sobre los actos preparatorios del acuerdo.
6. A las partes corresponde el planteamiento de opciones que satisfagan los intereses de ambas. En ningún caso la persona mediadora impondrá su opinión o su criterio, sino que tratará de mantenerse totalmente imparcial, equidistante y lo más neutro posible respecto al resultado de los acuerdos concretos.

## Deberes de las partes.

### Artículo 24

#### a) Son deberes de las partes:

1. Abonar los honorarios del proceso de mediación en el lugar, momento y forma señalada.
2. Asistir puntualmente a las sesiones e informar al mediador o al CMICAV, con un plazo previo máximo de 48 horas, de la cancelación de la sesión acordada.
3. Aportar la documentación que les sea solicitada.
4. Cumplir con todos los acuerdos a que lleguen durante el proceso.
5. Actuar y negociar de buena fe con la otra parte.
6. Respetar la labor de la persona mediadora, colaborar con ella y seguir sus indicaciones
7. Hacer propuestas para solucionar los intereses de ambas partes.
8. Expresarse y comunicarse con respeto hacia las partes y hacia el mediador, y respetar los turnos de palabra.
9. Cualquier incumplimiento reiterado o grave de las partes respecto de sus deberes puede acarrear la suspensión o finalización de la mediación a criterio del mediador.

## Asistencia Administrativa y técnica.

### Artículo 25

- a) Con el fin de facilitar el desarrollo del procedimiento de mediación, las partes o el mediador, podrán disponer de la prestación de asistencia administrativa y del soporte y orientación técnica facilitada por el CMICAV
- b) El CMICAV por su parte, llevará a cabo un seguimiento de las mediaciones que se lleven a cabo para evitar dilaciones en su inicio o situaciones de impás en la evolución de las mediaciones.
- c) En caso de mediaciones iniciadas por derivación judicial, el CMICAV informará al Juzgado correspondiente de su inicio y de su finalización. Si el Juzgado requiriese información sobre la evolución de un caso, el CMICAV informará de su evolución y situación actual sin entrar en su contenido ni desvelar la confidencialidad de los temas tratados dentro de la mediación.

## La participación de menores en la mediación

### Artículo 26

Los menores con suficiente uso de razón y en todo caso a partir de 12 años pueden participar en la mediación sobre materias que les afecten directamente, asistidos de sus padres o tutores.

En las mediaciones familiares en que la persona mediadora o una de las partes proponga la participación de los hijos o de los nietos, es posible convocar a los menores, siempre que los padres o tutores estén de acuerdo y el menor o la menor quiera participar. En todo caso, es aconsejable que esta participación no se produzca en la primera sesión de mediación entre los adultos (sean padres, tutores o abuelos) y que antes de realizar la sesión conjunta con los hijos, la persona mediadora hable con los menores, cosa que puede hacerse antes de iniciar la sesión conjunta.

## Secreto profesional y confidencialidad

### Artículo 27

- a) Al mediador le asiste por ley el secreto profesional, por lo que no podrá revelar el contenido de las sesiones, reuniones, discusiones ni los acuerdos de las partes. También es absolutamente confidencial el contenido de las actividades

preparatorias, conversaciones y convenios de los acuerdos de mediación.

- b) No tendrá valor probatorio el testimonio, o la confesión de las partes ni del mediador sobre lo ocurrido o expresado durante la mediación, salvo en los procesos penales por petición argumentada del juez y en los procesos civiles en los que se discuta la posible responsabilidad del mediador o se trate de interpretar el alcance de un acuerdo de mediación ya concluido.

## **Finalización de la mediación y acuerdo de Mediación.**

### **Artículo 28**

- a) La mediación generalmente termina con la firma del acta final de mediación, que es el resultado de las sesiones conjuntas e individuales de mediación y en él se plasman los acuerdos, sean totales o parciales a que han llegado las partes en el proceso de mediación o bien se deja constancia de la imposibilidad de alcanzar acuerdos.
- b) El acta final se firma por las partes y por el mediador, quedándose el original el mediador, para entregarlo al CMICAV que lo archivará en el correspondiente expediente.
- c) En caso de que los acuerdos se plasmen en documento a parte del acta final, este documento ha de ser firmado por las partes, aunque no es preciso que sea firmado también por el mediador, ya que el compromiso de cumplimiento afecta solo a las partes.
- d) Antes de firmar estos acuerdos, el mediador puede recomendar a las partes que consulten el borrador de estos posibles acuerdos con sus abogados.
- e) Durante el proceso de mediación las partes pueden llegar a uno o varios acuerdos, de carácter provisional o final, escrito o verbal. Si las partes llegan a acuerdos verbales, así se consignará y el mediador hará la advertencia a las partes que dichos acuerdos surten los mismos efectos, en relación al conflicto, que los que quedan por escrito, pero con algunas dificultades, como puede ser su imprecisión, su dificultad probatoria y que no podrán elevarse a documento público.
- f) Cuando el mediador estime que existen elementos para un acuerdo aceptable por las partes, formulará los términos de una propuesta de acuerdos de mediación, en base a lo tratado y consensuado por las partes y los presentará a las partes para

que éstas expresen sus observaciones y las de sus asesores.

- g) El mediador recomendará a las partes la plasmación del acuerdo en documento escrito, que luego podrán elevar a escritura pública ante notario, si se trata de materias de libre disposición.
- h) Si se trata de materias sobre las cuales las partes no pueden disponer, se recomendará a las partes que entreguen el documento de acuerdos a sus abogados para que, en base a ese acuerdo, redacten el documento jurídico correspondiente que se presentará al Juzgado.
- i) Las partes podrán incluir en el acuerdo una cláusula según la cual todas las discrepancias derivadas del acuerdo o relativas a éste, deban someterse a mediación a través del CMICAV
- j) La persona mediadora informará de forma inmediata al CMICAV de la terminación de la mediación a fin de que el CMICAV pueda cerrar el expediente y a su vez informar al Juzgado, cuando corresponda, de la finalización de la mediación, ya sea con acuerdos totales, parciales o sin acuerdos.
- k) Ni la persona mediadora, ni el CMICAV no asumen ningún compromiso o responsabilidad por el cumplimiento o no cumplimiento de los acuerdos suscritos por las partes.

## **Interrupción y conclusión del procedimiento de mediación**

### Artículo 29

El procedimiento de mediación puede interrumpirse:

- a) Por una declaración escrita del mediador hecha después de efectuar consultas con las partes en el sentido de que ya no se justifican ulteriores esfuerzos de mediación. O bien si el mediador aprecia que la mediación no avanza hacia los fines que les son propios.
- b) Por una declaración escrita dirigida al mediador por las partes en el sentido de que no se continuará con el procedimiento de mediación.
- c) Por una notificación escrita dirigida por una de las partes a la otra parte y al mediador, manifestando que no se continuará con el procedimiento de mediación.
- d) El mediador podrá en cualquier momento y sin responsabilidad para este, suspender las sesiones si las partes no cumplen con las disposiciones del presente reglamento o identifica alguna razón por la cual el asunto no pueda ser mediable, debiendo en ambos casos dejar constancia por escrito de la situación, especialmente en los casos de indició

de delito, mala fe de alguna de las partes, utilización inadecuada de la mediación, para otros fines que no le son propios o posible desprotección de menores.

## Seguimiento de las mediaciones del CMICAV

### Artículo 30

Con posterioridad a la finalización de la mediación, el mediador de acuerdo con las partes, puede realizar sesiones de seguimiento o monitoreo para velar por la puesta en práctica de los acuerdos y compromisos alcanzados.

El seguimiento puede realizarse en el período que la persona mediadora y las partes estimen oportuno en cada caso. A modo ejemplificativo, puede realizarse al cabo de 3 o 6 meses o al cabo de 1 año. Los seguimientos pueden cobrarse según las sesiones que se realicen y las tarifas que se acuerden entre la persona o personas mediadoras y las partes.

## Admisibilidad de pruebas en otros procedimientos

### Artículo 31

Las partes se comprometen a no proponer la declaración del mediador sobre el contenido de la mediación, ni invocar o proponer como pruebas en un procedimiento arbitral o judicial posterior, información obtenida a través de la mediación o los hechos reconocidos, opiniones expresadas o propuestas formuladas durante el desarrollo de la mediación.

## Responsabilidad derivada de la actuación mediadora

### Artículo 32

- a) Los profesionales colaboradores, tienen los deberes que establece este Reglamento, respecto al CMICAV, con las partes y consigo mismos. Deben actuar con profesionalidad, honestidad, imparcialidad, diligencia y buena fe.
- b) Deben estar libres de favoritismos, deben asegurarse que las partes conozcan la naturaleza del procedimiento y sus consecuencias, así como el rol que él mismo representa dentro del proceso.
- c) Deben respetar las reglas de confidencialidad y abstenerse de tomar un caso o continuar, cuando se presente algún conflicto de intereses (que deberán comunicar

inmediatamente al CMICAV.

- d) Sobre la actuación de los profesionales mediadores integrantes del CMICAV, puede derivarse la responsabilidad profesional que corresponda por el desarrollo de su actividad mediadora, de la cual responderán personalmente y que en todo caso recaerá sobre ellos mismos, asumiendo la responsabilidad civil la compañía aseguradora, con la que tengan contratada la póliza obligatoria de responsabilidad civil.

### **Normativa aplicable**

#### **Artículo 33**

Las mediaciones realizadas al amparo del CMICAV, le serán aplicables, además del presente Reglamento, la normativa general de Mediación recogida en la Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles y en su Reglamento de Desarrollo contenido en el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre; en la Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana y en la Directiva Europea 2008/52 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Le serán igualmente aplicables otras normas que se aprueben sobre la materia.

## **Capítulo III. De la Negociación, la facilitación, el coaching y otros métodos de gestión y resolución pacífica de conflictos**

### **Posible utilización de otros métodos de Gestión y Resolución Pacífica de conflictos diferentes a la mediación**

#### **Artículo 34**

Los profesionales del CMICAV actuarán con diligencia y eficacia para procurar que las partes alcancen una decisión justa, eficaz y voluntariamente asumida por todos, debiendo en todo momento mantenerse imparciales y actuando conforme a los principios contenidos en el Código Deontológico del CMICAV, con la máxima profesionalidad y ética. En la consecución de estos objetivos, la persona mediadora puede estimar que el sistema más eficiente para gestionar el caso concreto, puede ser uno distinto a la mediación, preservando en todo caso las pautas básicas de gestión pacífica, voluntaria y consensuada. Por ello, puede llevar a cabo una facilitación o una negociación asistida o bien una conciliación, en la cual el tercero puede formular propuestas que las partes,

libremente pueden aceptar o no, o bien modificarlas de forma consensuada.

## Coaching

### Artículo 35

Los miembros del CMICAV que además acrediten formación suficiente en coaching, pueden participar en el Programa de coaching del CMICAV, que consiste en que un día a la semana, estos mediadores-coach ofrecen de forma gratuita para las personas usuarias del CMICAV que lo soliciten, una sesión de coaching para reforzarlas personalmente, ayudándolas así a superar la situación de conflicto.

Esta posibilidad que supone poner en práctica los principios del coach, se compartirá entre los miembros del CMICAV, que además de mediadores sean coach acreditados y que soliciten participar en este Programa, en función de la demanda de este Servicio.

## Capítulo IV. Mediación en el ámbito penal

### Programa de Mediación Penal en base al Convenio con el CGPJ, el Colegio de Psicólogos, FAVIDE, la Generalitat Valenciana, la Universidad y la Asociación profesional de Criminólogos

#### Artículo 36

- a) Los mediadores del ICAV que forman parte del Programa de Mediación Penal de dicho convenio, son las personas que participaron en la convocatoria que publicó el CMICAV, en diciembre de 2013 y que fueron seleccionadas, en base a los méritos de formación y experiencia que acreditaron. Para este Programa se seleccionaron a 10 mediadores como titulares y 10 más como suplentes.
- b) Además de estas 20 personas, el resto de mediadores que se presentaron y acreditaron formación suficiente en mediación en el ámbito penal, se han integrado en un listado de mediadores del CMICAV, especializados en el ámbito penal, listado al que se irán añadiendo las personas mediadoras que acrediten la formación especializada requerida en el ámbito penal.
- c) Todos los casos de posibles mediaciones penales que lleguen al CMICAV, cuyo expediente judicial corresponda a los Juzgados de Valencia, se derivan a dicho

Programa Piloto.

## Programa de Mediación Penal del CMICAV

### Artículo 37

- a) Las mediaciones de ámbito penal que lleguen a través de otros Juzgados diferentes a los de Valencia capital, serán atendidos y gestionados directamente por el CMICAV
- b) Las mediaciones de este ámbito, que sean derivadas desde Juzgados de otras poblaciones diferentes de Valencia o que lleguen a petición de los propios interesados, serán atendidas y en caso de que las partes estén de acuerdo en iniciar este tipo de mediación se designará un mediador del CMICAV formado en este ámbito, que forme parte del listado de personas mediadoras especializadas en el ámbito penal contemplado en el art.36 b).
- c) Si la petición proviene directamente de una o de ambas partes, sin derivación judicial, el CMICAV puede informar de la necesidad de que los respectivos abogados soliciten o bien informen al Juzgado del inicio de la mediación. Si las partes no tuviesen abogado o existiese cualquier dificultad para notificar al Juzgado la posibilidad de la mediación, el CMICAV se pondrá en contacto con el Juzgado correspondiente para informarle de la posibilidad de la mediación y para recabar del Juzgado si considera la mediación como una opción factible en el caso concreto.
- d) Para llevar a cabo estas mediaciones se designará, al menos, una persona mediadora que forme parte del listado de mediadores formados en la especialidad de penal.
- e) Es recomendable iniciar esta mediación con sesiones separadas, intentando que la primera entrevista sea con la persona acusada o denunciada, para verificar su voluntad de participar en el procedimiento de mediación y su capacidad de reparar, ya sea material o moralmente, a la víctima.

## Capítulo V: Formación y Talleres sobre mediación y otros métodos de gestión pacífica de conflictos del CMICAV

## Sesiones de análisis de casos prácticos

### Artículo 38

- a) El CMICAV organiza conjuntamente con la Sección de Mediación sesiones mensuales en las que una o dos personas mediadoras presentan un caso de mediación que han llevado a cabo. Los profesionales mediadores explican el caso y las técnicas y estrategias que utilizaron y como evolucionó y finalizó el procedimiento de mediación. Las personas asistentes a estas sesiones participan activamente mediante el planteamiento de preguntas y comentarios que contribuyen al estudio y análisis del caso y de su gestión.
- b) Estas sesiones se comunican a través de mail enviado a todas las personas mediadoras del CMICAV y a las personas integrantes de la Sección de Mediación. Las personas que solicitan participar en estas sesiones se inscriben por orden de llegada de la solicitud, con un máximo de 40 personas
- c) Las personas que se han inscrito y que finalmente no acuden a la sesión, sin haber informado previamente de su inasistencia, ni haber liberado la plaza reservada, en la próxima sesión que soliciten su participación, quedarán en lista de espera y solo podrán participar en caso de quedar plazas sobrantes.

## Organización de talleres prácticos y Formación continua vinculada a la mediación

### Artículo 39

- a) El CMICAV tiene la posibilidad de proponer al Departamento de Formación del ICAV la organización de talleres de formación continua sobre mediación, en respuesta a la exigencia de formación continua que dispone la Ley 5/2012 y la Directiva europea 2008/52.
- b) En estos talleres tendrán preferencia de inscripción los mediadores integrantes del CMICAV, los miembros de la Sección de Mediación del ICAV y en tercer lugar las personas que se hayan formado en el Máster de Mediación del ICAV
- c) Esta formación puede comprender también el estudio de otras técnicas y metodologías de gestión colaborativa de conflictos y habilidades del mediador
- d) El CMICAV también puede organizar sesiones y Jornadas informativas y formativas gratuitas destinadas a actualizar y mejorar la actividad informativa y mediadora de los miembros del CMICAV

## Capítulo VI: La web del CMICAV

### Organización de la web

#### Artículo 40

- a) El CMICAV dispone de una web, cuyos contenidos tienen el objetivo de difundir y divulgar la mediación y facilitar información y noticias de interés sobre la mediación en general y a los miembros mediadores del CMICAV en particular.
- b) La mayor parte de estos contenidos son de acceso abierto, ya que el principal objetivo es contribuir a la difusión de la mediación entre la ciudadanía y los profesionales, que trabajan en el ámbito de la gestión de conflictos.
- c) La web estará editada por uno o varios profesionales mediadores miembros del CMICAV, con capacidad y disponibilidad suficientes para realizar esta labor.
- d) Asociada a la web está la news letter, que se envía a todas las personas que expresamente lo soliciten.
- e) Igualmente la web tiene acceso a Facebook y a todas las redes sociales que se consideren de interés para el CMICAV y para difundir la mediación

### Anexos

1. Solicitud de mediación familiar
2. Solicitud de mediación civil y mercantil
3. Solicitud de Intermediación hipotecaria
4. Solicitud de mediación penal
5. Acta inicial de mediación familiar
6. Acta inicial de mediación civil y mercantil
7. Acta final de mediación
8. Acta final de Intermediación Hipotecaria